A C U E R D O No 8

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de sus atribucio-legales,y

C O N S I D E R A N D O :

Primero : Que, desde hace mucho tiempo el municipio de Santa Rosa se halla empeñado en conceder a los empleados y obreros a su cargo, las prestaciones sociales a que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tienen derecho los trabajadores municipales.-

Segundo: Que, el Artículo 10 del Decreto número 2767 de 19 de noviembre de 1.945 para facilitar al Municipio y otras entidades de derecho público el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales en favor de sus empelados y obreros, autorizó a aquéllos para que organisaran en cualquier tiempo instituciones de previción socials similares a la Caja de de Previción Social de los empleados y obreros nacionales, y hacer á los sueldos y jornales retenciones que no excedan de las previstas en el art. 2o de la Ley 6o de 1.945 para atender al pago de las prestaciones que les corresponden de conformidad con su respectiva clasificación.-

A C U E R D A :

Artículo 1o- Créase la Caja de Previción Social de los empleados y obreros del Municipio de Santa Rosa de Osos, la cual tendrá por objeto el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tengan derecho los trabajadores municipales de conformidad con la clasificación correspondiente a este Distrito, según lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto n. 2767 de 19 de noviembre de 1.945.-

Artículo 2o La Caja de Previción Social de los empleados y obreros del municipio será un organismo autónomo, cuya administración estará a cargo de una junta directiva integrada en la forma que mas adelante se indica.-

Artículo 3o El Capital de la Caja de Previción Social está formado así:

a) - Con un aporte anual del Municipio, equivalente al tres por ciento de los ingresos ordinarios del Presupuesto Municipal, a partir del 1o de julio del año en curso.

d) Con un aporte equivalente al tres por ciento de los sueldos mensuales de los empleados municipals.

c) Con aporte quevalente al dos por ciento de los jornales o salarios mensuales de los obreros municipales

[illegible] equivalente a la letra c)

INCISO- Son afiliados forsozos de la Caja de Previcion Social los empleados y obreros de carácter permanente al servicio del municipio.

d).-Con un aporte equivalente a la ter cera parte del primer sueldo mensual de todo empleado municipal.

INCISO/- El aporte equivalente a un tercera parte (letra c) lo pagará el empelado de una vez o en doce mese s por mensualidades.

Artículo 4- Las prestaciones sociales a cuyo reconocimiento y pago sea obligado el municipio y que se causen después de la vigencia del presente acuerdo, serán cubiertas por los fondos de la Caja de Previción Social Pero si éstos no fueren suficientes, dicho p ago se efecturá con los fondos ordinarios del Tesoro Municipal.-

Artículo 5 La Caja de Previción Social está dirigida y administrada en la siguiente forma:

1-- Por una Junta Directiva qu está formada por tres miembros, así: El Alcalde Municipal que será su presidente, por un representante del Concejo Municipal, y por un representante de los empleados y obreros al servicio del Municipio.

2).-Por un Gerente que será designado por la Junta Directiva, el cual será el representanté legal de la Caja, su administrador y el ejecutor de las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva.

PARAGRAFO El Gerente de La Caja de Previción Social lo escogerá la Junta Directiva del personal de empleados del Municipio y éste ejercerá su cargo a onorem.

Artículo 6 Las atribuciones de la Junta Directiva son estas:

a) Elaborar los estatutos de la Caja de Previción Social, los cuales serán aprobados por el Concejo Municipal;

b).- Elegir, para períodos de un año , al Gerente;

c) Aprobar el presupuesto anual de la Caja;

d).- Las demás que le señalen los acuerdos municipales y los estatutos.

Artículo 7- Son funciones del Gerente:

a)- Representar Judicial y Extrajudicialmente la Caja de Previción Social;

d) Dirigir el funcionamiento de la Caja;

c).-Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto;

d). Las demás que le señalen los acuerdos municipales y los estatutos.

Artículo 8 Con el fin de dar cumplimiento al artículo 3o del presente acuerdo, el Tesorero Municipal entregará el día primero de cada mes las sumas equivalentes al tres por ciento de los ingresos ordinarios del Presupuesto Municipal, al Gerente de la Caja de Previción Social.

Artículo 9 El presente acuerdo empesará a regir a partir del día primero (1) de Julio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946).

Dado en Santa Rosa de Osos, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente.

Joaquín E. Pérez V.

El Secretario.

Iván Calle R.

El presente acuerdo sufrió dos debat es, en sesión de distinta fecha cada uno , y en cada una de ellas fue debidamente aprobado.

El Secretario.

Iván Calle

CONCEJO MUNICIPAL COLONIA ANTIOQUIA SANTA ROSA DE O

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, junio diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

SUFICIENTE Y EJECUTESE. En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su aprobación definitiva.

El Alcalde, Luis Fleischer

El Secretario, J. Ramírez L.

CERTIFICO que el Acuerdo anterior fué publicado por bando en la plaza principal hoy día de concurso.

Santa Rosa de Osos, junio 23 de 1946

El Secretario, J. Ramírez L.

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el 25 de Junio de 194

y a despacho.

EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA,

Gobernación de Antioquia. - Secretaría de Hacienda. - Sección Primera de Gobierno.

Medellín, 26 de Junio de 194 6

REVISADO

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Gobernador,

Por el Secretario de Hacienda.

El Subsecretario,

El Jefe de la Sección Primera,